



RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE PROFESORADO

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

[Documento aprobado en el CTEyA el 30 de junio de 2020]

JUNIO 2020



REGISTRO

Control de Versiones:			
Descripción	Responsable	Fecha	Versión
Creación del Documento	Dirección	12/2018	1.0



ÍNDICE

<i>o. INTRODUCCIÓN</i>	4
<i>1. COMITÉ DE RECURSOS DE PROFESORADO</i>	4
1.1. Composición.....	4
1.2. Funciones	4
1.3. Funcionamiento	5
1.4. Acreditación del profesorado contratado	5
1.5. Evaluación del profesorado emérito	5

0. INTRODUCCIÓN

Este documento establece los procedimientos de resolución de recursos de los programas de evaluación de profesorado que se realizan en la Dirección de Evaluación y Acreditación (en adelante DEVA) de la Agencia Andaluza del Conocimiento. Pretende ser una herramienta de trabajo útil no solo para el usuario final, sino para todo el personal que, con diferentes funciones, participa en los procedimientos de evaluación.

1. COMITÉ DE RECURSOS DE PROFESORADO

El Comité de recursos de profesorado se crea para analizar y estudiar los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones de acreditación de profesorado, y emite un informe técnico preceptivo y vinculante, que sirve de fundamento a la Dirección de Evaluación para la resolución de los mismos.

1.1. Composición

Este comité está formado por personas expertas procedentes de la academia.

Para su nombramiento se utilizan el procedimiento y los criterios establecidos en el documento de "Selección y Nombramiento de Evaluadores".

La composición de este comité es la siguiente:

- Presidente o Presidenta (preferiblemente del ámbito de las Ciencias Jurídicas).
- Cinco personas expertas procedentes de la academia y de cada uno de los ámbitos de conocimiento.
- Actuará como secretario o secretaria del comité un técnico o técnica de la DEVA con que participará con voz, pero sin voto.

Esta composición puede sufrir modificaciones si la DEVA es responsable de algún nuevo programa que, por sus características, necesite de una persona experta no incluida en los anteriores.

Para el desempeño de sus funciones, este comité puede recabar el asesoramiento de personas expertas en cada ámbito de decisión, que podrán asistir a la reunión donde se analice el recurso en cuestión con voz, pero sin voto.

1.2. Funciones

Asesorar a la dirección de evaluación y acreditación en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan ante ella, mediante la emisión de un informe técnico de valoración y análisis de las alegaciones planteadas en el recurso. Asimismo, le corresponde emitir el informe de

revisión de la evaluación en aquellos procedimientos de evaluación de profesorado en los que el órgano competente para la resolución del recurso así lo solicite.

Como resultado de este análisis, se elabora un informe técnico, que se firma por el presidente del comité y que utiliza el Director de Evaluación y Acreditación para resolver dicho recurso.

1.3. Funcionamiento

El Comité de Recursos de Profesorado se reúne periódicamente para informar los distintos recursos interpuestos, valorando los motivos expuestos en ellos.

La periodicidad de las reuniones depende del número de recursos recibidos.

La persona que ejerce la presidencia del comité es la responsable de la redacción y motivación del informe.

1.4. Acreditación del profesorado contratado

1.4.1. Interposición de recurso

Los recursos del programa de acreditación del profesorado vienen regulados en el punto 5 de la Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, por la que se establece el procedimiento de evaluación para las figuras contractuales del profesorado del sistema universitario Andaluz. De acuerdo con el artículo 23 del Decreto 92/2011, de 19 de abril, por el que aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, contra los citados actos y resoluciones de la Dirección de Evaluación y Acreditación se puede interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición

De conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de interposición de recursos es de un mes desde la notificación de la resolución para su interposición.

1.4.2. Resolución de recurso

Una vez recibido el recurso de reposición, la documentación se remite al Comité de Recursos de Profesorado que emite un informe motivado sobre los aspectos alegados en el escrito.

En el plazo de un mes desde la recepción del recurso de reposición la DEVA dicta la resolución en base a dicho informe.

1.5. Evaluación del profesorado emérito

1.5.1. Interposición de recurso

El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, establece que para la contratación del profesorado emérito



es necesario una evaluación positiva de la DEVA.

Si esta evaluación es negativa se podrá requerir una revisión del informe negativo.

1.5.2. Resolución de recurso

Una vez recibida comunicación de la Universidad, la documentación se remite al Comité de Recursos de Profesorado que emite un informe motivado sobre los aspectos alegados en el escrito.

Dicho informe se remite a la Institución o persona solicitante.